



**OBSERVATORIO
CIUDADANO DE
PROTECCIÓN ANIMAL**
TLAXCALA

COMUNICADO _{18/2023}

ANTE SUS OMISIONES A LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL, SE EXHORTÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO

**Es obligación de la CBA formular los Reglamentos del Consejo Consultivo y el de la propia Coordinación*

Desde que se creó el Observatorio Ciudadano de Protección Animal (OCPA), ha emprendido acciones en la búsqueda de que la totalidad de los ayuntamientos emitan y publiquen sus respectivos reglamentos en materia de bienestar animal.

Conforme a lo que la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala establece, el ente que puede supervisar a los Ayuntamientos para la expedición de sus reglamentos, es el Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.

28 ayuntamientos han sido omisos del Artículo Sexto Transitorio de la Ley en la materia, desde hace 243 días, no han expedido sus respectivos reglamentos.

Lamentablemente, también el Gobierno del Estado ha sido omiso con la mencionada Ley, en lo que se refiere a los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Noveno.

Como consecuencia de que la Coordinación de Bienestar Animal del Estado (CBA), no ha formulado, desde hace 243 días, el Reglamento del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal y de que, por tanto, no se



ha conformado dicho Consejo, desde hace 273 días. De igual manera, la CBA no ha formulado el Reglamento Interno de la propia Coordinación, siendo así omisa desde hace 213 días en este respecto.

La necesidad de que se subsane esta omisión, radica en que una de las facultades del Consejo Consultivo, una vez que se conforme, será supervisar a los ayuntamientos para que estos realicen su reglamento de bienestar animal.

Por lo anterior, el OCPA planteó al Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, que exhorte a la Coordinación de Bienestar Animal, para que formule los Reglamentos del Consejo y el Interno de la misma CBA.

Conforme a lo que establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública, formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos, remitiéndolos a la Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De acuerdo a información proporcionada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, el Reglamento del Consejo Consultivo, se expedirá cuando la Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Coordinación de Bienestar Animal (órgano desconcentrado de esta), formule y envíe el proyecto correspondiente.



OBSERVATORIO CIUDADANO DE PROTECCIÓN ANIMAL

TLAXCALA

Y de acuerdo a información proporcionada por la propia CBA, previo a la conformación del Consejo Consultivo, debe estar vigente el Reglamento de este.

En el mismo sentido del escrito dirigido al gobierno estatal, también fue informada por el Observatorio, la Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, la Diputada Marcela González Castillo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En contestación al oficio de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, con el que la Diputada González Castillo dio respuesta al escrito que dirigió el OCPA al Congreso, el uno de agosto de dos mil veintitrés, en el que se planteó a los legisladores, la necesidad de exhortar a los Ayuntamientos omisos y también al Gobierno del Estado, para que se subsanen las omisiones a la Ley de Bienestar Animal.

Anexados, el Observatorio pone a disposición los documentos de los que se hace mención en este comunicado, así como la información que los sustenta. Lo cual también se puede consultar a través de la siguiente dirección web: <https://is.gd/0l1pQ8>

CONTACTO PRENSA

Jorge Ignacio Martínez Castro
Cel. / WhatsApp / Telegram 241 123 4040
observa.animal@gmail.com

Tlaxcala, Tlax., octubre 31, 2023

Página 3/3

@ObservaAnimal





**OBSERVATORIO
CIUDADANO DE
PROTECCIÓN ANIMAL**

TLAXCALA

@ObservaAnimal



Tlaxcala, Tlax., octubre 30, 2023.

ASUNTO: Planteamiento para exhortar a la Coordinación de Bienestar Animal, para que **formule los Reglamentos** de la Coordinación de Bienestar Animal y del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.

ING. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA

PRESENTE



- Anexa copia simple de oficio C.J.
1345/2023 y copia de oficio CBA/
SHM/195/2023 -

Por medio del presente escrito, a nombre propio y del **Observatorio Ciudadano de Protección Animal (OCPA)**, me permito externarle un saludo cordial. Así mismo, me permito hacer entrega de este escrito, que tiene la finalidad de que, por conducto de usted, **se exhorte a la Coordinación de Bienestar Animal, para que formule el Reglamento Interno de la Coordinación de Bienestar Animal y el Reglamento del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.**

Conforme a lo que establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala: "Los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos a la Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

La Coordinación de Bienestar Animal y en consecuencia el Gobierno del Estado de Tlaxcala, han sido omisos en:

- 1) **La expedición del Reglamento Interno de la Coordinación de Bienestar Animal.** La Coordinación de Bienestar Animal ha sido omisa por 213 días, con lo que dispone el Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala: "La Coordinación de Bienestar Animal, dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, deberá expedir su Reglamento Interno".
- 2) **La conformación del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala ha sido omiso por 273 días, con lo que dispone el Artículo Cuarto Transitorio de la mencionada Ley de Bienestar Animal: "Dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno del Estado conformará el Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal".
- 3) **La creación del Reglamento del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.** Omisión por 243 días, con lo que dispone el Artículo Quinto Transitorio de dicha Ley de

Bienestar Animal: "Dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal creará el reglamento para su operación y cumplimiento, acorde a la presente Ley".

- a. De acuerdo a información proporcionada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, "la expedición del Reglamento interior del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, se expedirá cuando la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Coordinación de Bienestar Animal (órgano desconcentrado de está), en términos del artículo 44 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, formule y envíe el proyecto correspondiente". Por lo cual, anexo copia simple del oficio C.J. 1345/2023, de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

De acuerdo a información proporcionada por la Coordinación de Bienestar Animal, "previo a la conformación del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal debe estar vigente el Reglamento Interior del mismo". Así lo manifestó, en el oficio CBA/SMA/195/2023, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, signado por la Titular de la Coordinación de Bienestar Animal del Estado, del cual anexo copia simple.

El motivo por el que se solicita su intervención, para exhortar a la Coordinación de Bienestar Animal para que formule los mencionados Reglamentos, es para que en cuanto a lo que se refiere al Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, es necesaria su supervisión a los ayuntamientos para que realicen su Reglamento de Bienestar Animal, pues a la fecha solo 32 lo han publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; **mientras que 28 han sido omisos por 243 días, con lo que dispone el Artículo Sexto Transitorio de la Ley en la materia.** Conforme lo establece la Fracción X del Artículo 20 de la mencionada Ley: "Supervisar a los Ayuntamientos para que estos realicen su reglamento municipal en materia de bienestar animal, a efecto de que éste se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la presente Ley", es una de las facultades del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal. Y conforme lo establece el Artículo 22 de dicha Ley, "El Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal contará con una secretaría técnica, misma que ocupará la persona titular de la Coordinación de Bienestar Animal, la cual tendrá derecho a voz. No a voto, cuya función será definida en el Reglamento de la presente Ley".

Sin más, por el momento, le agradezco su atención al presente escrito.

Atentamente,



Jorge Ignacio Martínez Castro
Observatorio Ciudadano de Protección Animal
Teléfono: 241 123 4040

C. c. p. Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, **Gobernadora del Estado de Tlaxcala**

C. c. p. Lic. Ramiro Vivanco Chedraui, **Oficial Mayor de Gobierno**

C. c. p. Dip. Marcela González Castillo, **Pdta. de la Junta de Coordinación y Concertación Política**

Observa.Animal@gmail.com

Facebook, Twitter e Instagram: @ObservaAnimal

RECIBIDO
30 OCT 2023
OFICIA MAYOR DE GOBIERNO
DESPACHO



Jorge Ignacio Martínez Castro

jorgemartinezcastro33@gmail.com

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 113, 115, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y 19 fracción X del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en respuesta a la solicitud con número de folio 291209023000026 de fecha 4 de septiembre del 2023, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia – Tlaxcala, manifestó a Usted lo siguiente:

Solicitud: *"1. ... conforme lo establece el artículo cuarto transitorio de la Ley de Bienestar animal "Dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno del Estado conformará el Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, a la fecha que se tenga por recibida esta solicitud, el Gobierno del Estado ha demorado 217 días en dar cumplimiento a este artículo. ¿En qué fecha se conformará el Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal?*

2. Conforme lo establece el artículo quinto transitorio de la mencionada Ley: "Dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal creará el reglamento para su operación y cumplimiento, acorde a la presente Ley". Y conforme lo establece el Capítulo IV del Título Primero de dicha Ley, siete de los doce integrantes del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal serán representantes del Gobierno del Estado. Una vez conformado dicho Consejo, la disposición de su parte para la creación de este Reglamento, señalando lo siguiente. ¿A los cuantos días creará el Reglamento de dicho Consejo?

3. Conforme lo establece la fracción X del artículo 20 de la mencionada Ley: "Supervisar a los Ayuntamientos para que estos realicen su reglamento municipal en materia de bienestar animal, a efecto de que éste se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la presente Ley", es una de las facultades del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal. Y conforme lo establece el artículo 22 de dicha Ley: "El Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal contará con una secretaría técnica, misma que ocupará la persona titular de la Coordinación de Bienestar Animal, la cual tendrá derecho a voz, no a voto; cuya función será definida en el Reglamento de la presente Ley". Ante la demora por parte de Gobierno del Estado en la conformación de dicho Consejo y dado que siete de los doce integrantes de dicho serán representantes del Gobierno del Estado. Una vez creado el Reglamento de dicho Consejo, la disposición de su parte para lo siguiente. ¿Una de las funciones de la

secretaría técnica de dicho Consejo será supervisar a los Ayuntamientos para que estos realicen su reglamento municipal en materia de bienestar animal?

4. Conforme a lo establece el artículo noveno transitorio de la mencionada Ley: “La Coordinación de Bienestar Animal, dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, deberá expedir su Reglamento Interno”. A la presente fecha que se tenga por recibida esta solicitud, la expedición del Reglamento interno de la Coordinación de Bienestar Animal se ha demorado 157 días. Ante esta demora **¿En qué fecha se expedirá dicho Reglamento?**”.

Respuesta: Respecto de las preguntas 1 y 3 este sujeto obligado no puede atender y dar respuesta a las mismas derivado de que las atribuciones legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo se encuentran previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, toda vez que es la dependencia encargada de brindar asesoría, apoyo técnico-jurídico y la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe la persona Titular del Ejecutivo del Estado, procurar la congruencia de criterios jurídicos entre dependencias, entidades e instituciones conforme a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los Municipios que lo soliciten.

De una interpretación a los artículos 20¹ y 21² de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se desprende, que no se encuentra dentro de las atribuciones del sujeto obligado poseer la información solicitada por el solicitante.

De manera que, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Respecto a las preguntas 2 y 4 de conformidad con el artículo 19, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, esta dependencia tiene como atribución analizar los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, de leyes o derechos **que formulen las dependencias o entidades de la administración pública** con el objeto de que no violen el principio de constitucionalidad ni el de convencionalidad, **así**

¹ **Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

² **Artículo 21.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

como realizar el estudio de los proyectos de reglamento cuya expedición corresponda al titular del Poder Ejecutivo o la modificación de los vigentes y presentar a consideración del Consejero el proyecto definitivo o la opinión de improcedencia, de lo anterior se desprende que la expedición del Reglamento Interior del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, se expedirá cuando la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Coordinación de Bienestar Animal (órgano desconcentrado de está), en términos del artículo 44 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, formule y envíe el proyecto correspondiente, toda vez que se presupone existe una persona que funge como titular del ente, la cual tiene a su cargo el cumplimiento de las atribuciones que le otorga la ley de referencia, así como lo que disponen los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 5, 8, 21, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 9, fracción IX, antepenúltimo y último párrafo de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 30 fracciones I, IV y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

En razón de lo anterior y en lo que corresponde a este órgano, su solicitud ha sido atendida, en caso de que su respuesta considere no haya sido otorgada de manera correcta por parte de la Consejería Jurídica de Ejecutivo del Estado, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP Tlaxcala) ubicada en Avenida Independencia No. 58, Tlaxcala, Tlaxcala o por los medios establecidos en la ley de la materia, en términos de los artículos 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 7 de septiembre del 2023

ATENTAMENTE



C. CLAUDIA MORA DOMÍNGUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO DEL
ESTADO DE
TLAXCALA

c.c.p. Lic. José Rufino Mendieta Cuapio. - Consejero Jurídico del Ejecutivo. - Para su conocimiento.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



Beach Volleyball
World Championships

TLAXCALA 2023

FIVB

No. Oficio: CBA/SMA/195/2023.
ASUNTO: CONTESTACIÓN.

LIC. JEREMY MARTIN ROCHA DOMINGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E

La que suscribe Lic. Stefany Pérez Bustamante, Coordinadora de Bienestar Animal, a través del presente escrito, me permito dar contestación en tiempo y forma a su oficio número **SMA/UT/110/2023** recibido con fecha 29 de agosto del 2023, referente a la **solicitud de información con número de folio 291209523000093**, manifestando lo siguiente:

1. En respuesta a este punto, es importante mencionar que previo a la conformación del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal debe estar vigente el Reglamento Interior del mismo, por lo que resulta fuera del alcance de la Coordinación de Bienestar Animal señalar desde este momento la fecha para integrar dicho Consejo.
2. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 y 75 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la facultad de expedir Reglamentos Interiores le corresponde a la Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Consejería Jurídica quien podrá revisar, elaborar o en su caso emitir opinión sobre proyecto de Reglamento; de tal forma que a esta Coordinación le resulta imposible señalar día para la creación del Reglamento del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, al no ser de nuestra competencia la emisión de este ordenamiento.
3. Cabe mencionar que la Coordinación de Bienestar Animal se sujetará y cumplirá con lo establecido en el Reglamento al que hace mención, por lo que será hasta la entrada en vigor del Reglamento que se podrá observar las facultades de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.
4. El Reglamento Interior de la Coordinación de Bienestar Animal queda sujeto a revisión y análisis de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, y al ser facultad exclusiva del Titular del Ejecutivo del Estado se desconoce la fecha para su emisión.



COORDINACIÓN DE
BIENESTAR ANIMAL

5. En contestación a este punto se manifiesta lo siguiente:

a) Servicios veterinarios básicos que brinda la CBA:

- Consulta médica preventiva básica
- Cirugía básica de atención inmediata
- Esterilización
- Corte de pelo
- Baño
- Desparasitante interno y externo

b) Monto de presupuesto del año 2023 para la compra de insumos para servicios veterinarios:

La información referente al presupuesto puede ser encontrada directamente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual puede consultar en la siguiente liga <https://www.finanzastlax.gob.mx/DocsSF/SF/transparencia/egresos/pet/PEET2023.pdf>, en el Artículo 18, particularmente en el Programa Presupuestario “Una Nueva Historia para el Bienestar Animal en Tlaxcala”, con número de Clave 120, que se designa a la Coordinación de Bienestar Animal, de manera específica en el Capítulo 2000 que corresponde a “Materiales y Suministros”, capítulo donde se establece el presupuesto designado para todo el trabajo operativo de la CBA.

c). Queda sujeto a la disponibilidad de presupuesto e insumos de la CBA, ya que en la Matriz de Indicadores de Resultados se calendarizan 93 jornadas anuales que darán cumplimiento a los servicios otorgados para el bienestar animal.

Sin otro particular, quedo de Usted enviando la seguridad de mis respetos cumplidos a su cargo, esperando dar contestación clara a la solicitud con número de folio 291209523000093.

A T E N T A M E N T E

TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAXCALA; 29 DE AGOSTO DEL 2023.



**COORDINACIÓN DE
BIENESTAR ANIMAL**

**GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**


LIC. STEFANY PÉREZ BUSTAMANTE
COORDINADORA DE BIENESTAR ANIMAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.



**COORDINACIÓN DE
BIENESTAR ANIMAL**



**OBSERVATORIO
CIUDADANO DE
PROTECCIÓN ANIMAL**
TLAXCALA

@ObservaAnimal



Tlaxcala, Tlax., octubre 30, 2023.

ASUNTO: Contestación al oficio con folio LXIV/PMA/MGC/013-2023.

Reglamento y conformación del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, TLAX.
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E



- Recibi en 3 tantos, sin anexos -

Por medio del presente escrito, a nombre propio y del **Observatorio Ciudadano de Protección Animal (OCPA)**, me permito externarle un saludo cordial. Así mismo, me permito hacer entrega de este escrito, **en contestación a su oficio con folio LXIV/PMA/MGC/013-2023**, de fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala.

En relación con la respuesta, que recibieron a la solicitud de información que dirigieron a la Coordinación de Bienestar Animal del Estado de Tlaxcala (CBA). En el oficio con folio CBA/SMA/202/2023, de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, la CBA manifiesta en el punto V, que no está facultada para supervisar a los ayuntamientos para expedir algún ordenamiento legal; en este caso, de lo que dispone el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala.

Es precisamente por ese motivo, que en mi escrito de fecha 1 de agosto de dos mil veintitrés, que dio origen a la contestación de usted, **también se planteó la necesidad de exhortar al Gobierno del Estado de Tlaxcala, para la creación del Reglamento del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal y para la conformación de dicho Consejo**, además de la expedición del Reglamento Interno de la Coordinación de Bienestar Animal y del Reglamento Estatal de la mencionada Ley.

A razón de lo anterior, dirigí un escrito al Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con copia para usted, con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, en el que se plantea exhortar a la Coordinación de Bienestar Animal, para que formule el Reglamento del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal y el Reglamento Interno de la Coordinación de Bienestar Animal. Dado que la omisión con lo que disponen los Artículos Quinto y Noveno Transitorios de la Ley de Bienestar Animal, **es responsabilidad de la CBA, como establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.**

El motivo por el que se planteó al Congreso del Estado, la necesidad de exhortar a los Ayuntamientos omisos en expedir su Reglamento de Bienestar Animal, es que de junio de 2022 a julio de 2023, solo 9 municipios expidieron sus reglamentos, en trabajo conjunto con la CBA.

Hasta el 26 de julio de 2023, eran 24 los ayuntamientos que habían emitido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, su respectivo Reglamento en materia de bienestar animal.

Es por ello que en ese mes, julio de 2023, envié solicitudes de información pública, a los ayuntamientos que han resultado omisos, con lo que dispone el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienestar Animal. Requiriéndoles: 1) Un informe que contenga las razones o motivos que "justifiquen" dicha omisión. 2) Fecha en la que en sesión de cabildo se incluiría, en los puntos del orden del día, la expedición del reglamento municipal en materia de bienestar animal; fecha en la que se enviará a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el mencionado reglamento. O fecha en la que se envió a publicar. 3) Informaran si el ayuntamiento ya se está coordinando con la Coordinación de Bienestar Animal del Estado, para la expedición de su respectivo reglamento y/o para el registro de perros y gatos. En caso de no haberlo hecho, informar la fecha en que se solicitará coordinarse para esos fines a la CBA.

El producto de esa investigación, se lo remití a usted, en el escrito de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

En línea con la información que proporcionaron los ayuntamientos, en 2 meses, 8 municipios expidieron su marco reglamentario, llegando así al 27 de septiembre de 2023, a la cifra de 32 ayuntamientos con reglamento de bienestar y/o protección animal.

Por lo anterior, se ratifica la necesidad del exhorto que se planteó al Congreso, misma que una vez más se aborda, en esta ocasión, en este escrito. Ya que desde el 28 de septiembre, ninguno de los ayuntamientos que aún se encuentran en omisión, ha publicado su respectivo reglamento. De igual manera, en consecuencia a la omisión de la Coordinación de Bienestar Animal, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, no ha expedido el Reglamento del Consejo Consultivo y de la propia CBA.

Sin más, por el momento, le agradezco su atención al presente escrito.

Atentamente,



Jorge Ignacio Martínez Castro
Observatorio Ciudadano de Protección Animal
Teléfono: 241 123 4040

C. c. p. Dip. Mónica Sánchez Angulo,
C. c. p. Dip. Reyna Flor Báez Lozano,

C. c. p. Ing. Sergio González Hernández,

Presidenta de la Mesa Directiva
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales,
Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos
Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala

Observa.Animal@gmail.com

Facebook, Twitter e Instagram: @ObservaAnimal